

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 116  
SERIE 2005-2006**

**PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL UN  
ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS  
CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS EN EL LADO OESTE  
DE LA CALLE MAGA AL COSTADO DEL HOSPITAL  
DE VETERANOS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

**POR CUANTO:** Debido al alto volumen de vehículos públicos autorizados para transportar personas con impedimentos físicos que entran al Hospital de Veteranos, estos tienen que esperar largo tiempo para dejar y recoger a los pacientes que transportan. Además por la falta de estacionamiento en el área, estos vehículos tienen que estacionar lejos del Hospital ocasionando además que sus pasajeros tengan que esperar a ser recogidos;

**POR CUANTO:** El Ing. Ramón A. Mota, Director de la Oficina de Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico del Departamento de Salud solicitó al

Municipio de San Juan un espacio para estacionar vehículos públicos para pasajeros con impedimentos;

**POR CUANTO:** Personal de la Oficina de Tránsito y Transportación del Departamento de Urbanismo realizó una inspección recomendando se demarque y rotule un área de estacionamiento de 40 pies lineales reservado para vehículos públicos que se dediquen a la transportación de pasajeros con impedimentos físicos en el lado Oeste de la Calle Maga, al costado del Hospital de Veteranos.

**POR TANTO:** Yo, Jorge Colomer Montes, Alcalde Interino, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar como zonas reservadas para ser utilizadas exclusivamente por los vehículos públicos dedicados a la transportación de personas con impedimentos físicos un área de 40 pies lineales en el lado Oeste de la Calle Maga, al costado del Hospital de Veteranos.

**SEGUNDO:** Los vehículos que utilicen el referido espacio deberán estar identificados con la tarjeta que lo identifica como vehículo de personas con impedimentos emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carné para Impedido, expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, podrá utilizar el espacio reservado.

**TERCERO:** Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas y Ambiente certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona.

**QUINTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de diciembre de 2005.

JORGE COLOMER MONTES  
ALCALDE INTERINO